

DECRETO N° 045/23

VISTO:

La ordenanza 1986/07 y sus modificatorias, que establece los requisitos que deben cumplir los agentes municipales para acceder al beneficio de exención de Tasa Básica a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza establece que se exime de la tasa básica a la propiedad a todo el personal permanente y/o contratado con más de cinco años de antigüedad, con respecto al inmueble que habite y sea su lugar de residencia permanente, el que se aplica tanto a propietarios como inquilinos, estos últimos con la correcta presentación del contrato de alquiler suscripto, extremos que la peticionante ha acreditado con la documentación respaldatoria que se adjunta.

Que asimismo, las áreas municipales pertinentes han evaluado la documentación presentada, confirmando que la agente municipal **YANINA GISELE TERRAGNO – Legajo N° 957**, ha cumplimentado los requisitos establecidos para ser beneficiaria en calidad de inquilina, por lo que debe darse curso al trámite administrativo correspondiente que permita otorgar la exención por el período de contrato presentado;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-: EXIMASE de la Tasa Básica de Contribución sobre la Propiedad, a la agente municipal que se detalla a continuación, respetando las condiciones de exención establecidas en Ordenanza General Impositiva y **únicamente por el período fijado concordante con el plazo de alquiler establecido en el contrato adjunto**, a saber:

Apellido y Nombre	Leg. N°	Desig. Catastral	Cuenta N°	Período exención
YANINA GISELE TERRAGNO	957	23010604030010160 Intendente Manteca N° 165 (inquilina)	00958	Desde 01-01-2023 al 30-10-2025 inclusive

ARTÍCULO 2º.-: En cumplimiento a lo establecido por artículo 94º de la Ordenanza General impositiva vigente, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año, la declaración jurada que manifieste que no se ha modificado la situación que diera origen al beneficio de exención, requisito necesario para la renovación anual **SIN EXCEPCION.-**

ARTÍCULO 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de enero de 2023.-

FIRMADO:

SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL